



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.**

Ejecutivo No. 2020-00058

Bogotá D C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la presente demanda ejecutiva promovida por el señor EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ contra YENIS CECILIA GARCÍA LORA Y OTROS, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA. (Art. 28 Numeral 1º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que el apoderado ejecutante dirigió el libelo a los juzgados civiles del circuito de la ciudad de Barranquilla y en el mismo señaló que los ejecutados tenían su domicilio en dicha ciudad –así como también el demandante-, de suerte que corresponde al Juez de tal localidad asumir el conocimiento de los procesos que en contra de sus domiciliados se promuevan, por así disponerlo la norma arriba referenciada, máxime cuando no indicaron que fuera diverso el lugar del cumplimiento de la obligación.

En consecuencia, por Secretaría remítase la demanda junto con los anexos a la Oficina de Reparto Judicial de la ciudad de Barranquilla, para que sea repartida equitativamente entre los Jueces del Circuito de esa ciudad

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12, de hoy 04 de agosto de 2020.

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria